

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N<sup>o</sup>. 121 2020

PROCEDIMIENTO N<sup>o</sup>. FAPS-CEC1038

“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO: PRUEBA PILOTO DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO (RENAGRO)”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“A las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, de organismo internacionales de cooperación, se observará lo*



acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

- Que,** con Decreto Ejecutivo N° 487, con fecha 21 de agosto de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Ing. Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante memorando MAG-CGINA-2020-0459-M de 28 de agosto de 2020, Johanna Rosaura Morales Naspud, Coordinadora General de Información Nacional Agropecuaria, (CGINA) solicitó al Sr. Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería: 1) Suscripción de la Resolución de inicio del proceso de contratación de servicios de consultoría para el Levantamiento de información en campo: Prueba piloto del Registro Nacional Agropecuario (RENAGRO). 2) Aprobación del Informe de lista corta el mismo que cuenta con la No Objeción de la Agencia Francesa de Desarrollo-AFD. 3) Suscripción de pliegos y términos de referencia elaborados por la Comisión interdisciplinaria creada para el efecto, y con No Objeción de la AFD. 4) Autorización para la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso;
- Que,** mediante memorando MAG-CGAJ-2020-0301-M de 02 de septiembre de 2020, Francisco Alberto Ticina Navarro, Coordinador General de Asesoría Jurídica informó al señor Ministro lo siguiente: "(...) la Coordinación General de Asesoría Jurídica, ha revisado los aspectos legales de los documentos para el proceso de contratación de una empresa que provea los servicios de consultoría para el Levantamiento de información en campo: Prueba piloto del Registro Nacional Agropecuario (RENAGRO), se considera que el instrumento guarda conformidad con las Normas de Adquisiciones en Países Extranjeros de la AFD, en tal virtud, se remite los documentos descritos en el memorando Nro. MAG-CGINA-2020-0459-M, para su suscripción y autorización (...)"
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 093 - 2020 de 04 de septiembre de 2020, el señor Ministro resolvió lo siguiente: "**Artículo 1.- APROBAR** los términos de referencia correspondientes al proceso de contratación del Servicio de Consultoría "Levantamiento de información en campo: Prueba piloto del Registro Nacional Agropecuario (RENAGRO)", de conformidad con las características técnicas preparadas por la Institución, por así convenir a los intereses institucionales. **Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación de selección de consultores, conforme a lo establecido en la Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, proceso cuyo objeto del contrato es "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO: PRUEBA PILOTO DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO (RENAGRO)", proceso signado con el No. FAPS-CEC1038-convocatoria n°1-28/08/2020, por un valor referencial de **USD \$ 51.000,00 (CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA y su equivalente en Euros, y con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **Artículo 3.- DESIGNAR** a los miembros del comité de evaluación de las ofertas (o propuestas) de



conformidad al numeral 1.2.5 de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros se designa a los siguientes técnicos:

1. Ingeniero Cristian Jesús Cazar Cevallos, Servidor Público 5, como delegado técnico del área requirente quien presidirá el comité de evaluación;
2. Verónica Fernanda Villa Acosta, como técnica del área afín a la contratación;
3. Blanca Simbaña Chorlango, como delegada de la Coordinadora General de Información Nacional Agropecuaria. **Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, como área requirente, la publicación de esta resolución, el envío de los pliegos y la convocatoria con el cronograma según lo establecido en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros vigente.”;

**Que,** mediante correo electrónico de 03 de septiembre de 2020, se envió la Carta de Invitación y la Solicitud de Propuestas Técnicas y Financieras, con las instrucciones y condiciones generales para la presentación de las propuestas a las empresas que conforman la lista corta, con la siguiente aclaración: “Adicional, reemplazamos la fecha propuesta en el numeral 6 de la Carta de Invitación, por la siguiente:

6. Sírvase informarnos antes de 08 de septiembre de 2020 por escrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, avenida Eloy Alfaro y Amazonas, Dirección de Análisis de Información Agropecuaria, piso 5, o por correo electrónico: [renagro@mag.gob.ec](mailto:renagro@mag.gob.ec)”;

**Que,** las empresas remitieron su contestación al correo electrónico [renagro@mag.gob.ec](mailto:renagro@mag.gob.ec), confirmando la recepción de la carta de invitación y su intención de presentar su propuesta de acuerdo al siguiente detalle: Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo – FIPAD con correo de 4 de septiembre de 2020; Compañía Consultora Agroprecisión Cía. Ltda. – AGP con correo de 07 de septiembre de 2020; Ingeomática S.A con correo de 07 de septiembre de 2020; Antroproyectos S.C. a través de correo electrónico de 07 de septiembre de 2020; Consultingemix S.A. / Busati Consulting Services con correo de 08 de septiembre de 2020; y, Forumconsultor Cía. Ltda con correo de 8 de septiembre de 2020;

**Que,** como consta en el acta 001 de 10 de septiembre de 2020, la Comisión de Evaluación llevó a cabo la reunión previa a la presentación de propuestas y de preguntas y aclaraciones, con la participación de las siguientes empresas: Compañía Consultora Agroprecisión Cía. Ltda. – AGP, Ingeomática S.A, Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo – FIPAD, Consultingemix S.A. / Busati Consulting Services, Antroproyectos S.C.. No se registró la presencia del delegado de la empresa Forumconsultor Cía. Ltda;

**Que,** el 21 de septiembre de 2020, conforme lo que consta en el acta 002, la Comisión de Evaluación realizó los procesos de verificación y apertura de las ofertas presentadas, señalando:



"(...) Los miembros de la comisión verifican las ofertas que fueron entregadas dentro del plazo establecido de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN	EMPRESA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
1	Compañía Consultora Agroprecisión Cía. Ltda. – AGP	18 de septiembre de 2020 10h58
2	Ingeomática S.A	18 de septiembre de 2020 10h51
3	Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo – FIPAD	18 de septiembre de 2020 10h35
4	Consultingemix S.A. / Busati Consulting Services	18 de septiembre de 2020 10h10
5	Antroproyectos S.C.	18 de septiembre de 2020 11h00
6	Forumconsultor Cía. Ltda.	18 de septiembre de 2020 11h00

(...)"

Que, mediante acta 003 del 21 al 25 de septiembre de 2020, los miembros de la Comisión de Evaluación revisaron y calificaron las ofertas técnicas, indicando lo siguiente:

"(...) Una vez concluida la revisión y calificación de las propuestas técnicas, los miembros de la comisión indican que las empresas que han cumplido con el puntaje mínimo en la calificación de la oferta técnica (70 puntos), son las siguientes:

Empresa	Puntaje calificación técnica
Ingeomática S.A	88,57
Forumconsultor Cía. Ltda.	84,17
Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo – FIPAD	82,83
Antroproyectos S.C.	75

(...)"



**Que,** mediante correo electrónico de 29 de septiembre de 2020, Adriano Molina Guzmán, Director de Análisis de Información Agropecuaria, remitió a Jean-Philippe Berthélemy, representante de la AFD, las actas 002 de apertura de ofertas y 003 de calificación de las ofertas técnicas para la respectiva NO OBJECCIÓN, paso previo a la revisión y calificación de las ofertas financieras;

**Que,** mediante correo electrónico de 02 de octubre de 2020, Jean-Philippe Berthélemy, Representante adjunto de la AFD emitió su no objeción en los siguientes términos: *"Te confirmo la NO OBJECCION de la AFD en relación con el acta de apertura et el de calificación de las ofertas técnicas."*;

**Que,** con acta 004 de 7 de octubre de 2020, la Comisión de Evaluación, cumplió con el proceso de apertura de ofertas financieras;

**Que,** con acta 005 de 8 de octubre de 2020, la Comisión de Evaluación, llevó a cabo la calificación de propuestas financieras y calificación final; acta en la que se señala:

*"(...) A continuación se presenta el cuadro con la calificación final de las propuestas:*

	<i>Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo – FIPAD</i>	<i>Ingeomática S.A</i>	<i>Antroproyectos S.C.</i>	<i>Forumconsultor Cía. Ltda.</i>
<i>Puntaje técnico</i>	82,83	88,57	75,00	84,17
<i>Puntaje financiero</i>	92,80	89,16	100,00	94,49
<b><i>Puntaje final (S)</i></b>	<b>84,83</b>	<b>88,68</b>	<b>80,00</b>	<b>86,23</b>

*Una vez concluida la calificación, la Comisión acuerda continuar con el proceso de negociación con la empresa Ingeomática S.A, al haber obtenido el puntaje más alto(...)"*;

**Que,** mediante correo electrónico de 08 de octubre de 2020, Adriano Molina Guzmán, Director de Análisis de Información Agropecuaria, remitió a Jean-Philippe Berthélemy, representante de la AFD, las actas No. 004 "Apertura de propuestas financieras" y No. 005 "Calificación de propuestas financieras y calificación final" con el fin de que se emita la NO objeción respectiva.;

**Que,** mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2020, se recibió el documento AFD QUITO / 2020 / 282 de la misma fecha, suscrito por Clotilde Boutrolle,



Directora de la Agencia Francesa de Desarrollo Ecuador, que señala: *“En el marco del Proyecto de “Gestión de la información y conocimiento para el desarrollo económico, social y ambiental del sector agropecuario – Renagro”, me es grato comunicarle la No Objeción de la AFD a los procesos de calificación técnica, financiera y final que resultaron en la selección de la empresa Ingeomática S.A para llevar a cabo la prueba piloto del Renagro.”;*

**Que,** con acta 006 de 16 de octubre de 2020, se llevó a cabo el proceso de negociación con el Ing. Carlos Montúfar, Representante Legal de la empresa Ingeomática, de la que se desprende: *“La miembros de la comisión, una vez analizadas las mejoras propuestas por el representante de Ingeomática, resuelven aceptarlas por ser convenientes a los intereses institucionales y del proyecto, confirmándose que no se altera el alcance original de los Servicios bajo los TDR ni los términos del Contrato, y, no afecta el puntaje de las Propuestas.*

*Finalmente, se realiza una revisión del Contrato preliminar, misma que es sumillada por las partes.”;*

**Que,** mediante informe de 19 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión emiten el informe de adjudicación, cuya parte pertinente señala: *“Por los antecedentes antes expuestos, los miembros de la comisión de evaluación, sugieren adjudicar el proceso de contratación “LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO: PRUEBA PILOTO DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO (RENAGRO)”, signado con el No. FAPS-CEC1038-convocatoria n°1-28/08/2020, por el valor de USD \$ 51.000,00 (CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA y su equivalente en Euros, y con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato a la empresa INGEOMATICA S.A con RUC 1792455421001 y representante legal MONTUFAR DELGADO CARLOS LENIN, al haber obtenido la calificación mayor en el proceso de selección, obteniendo el puntaje de 88,68 puntos sobre 100.”;*

**Que,** mediante memorando MAG-CGINA-2020-0571-M de 27 de octubre de 2020, Johanna Rosaura Morales Naspud, Coordinadora General de Información Nacional Agropecuaria (CGINA) indicó y solicitó al Sr. Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería lo siguiente: *“(…) De los antecedentes, se colige que los correos de invitación a las empresas que conforman la Lista Corta fueron remitidos el 03 de septiembre de 2020, y en la Resolución de Inicio No. 093-2020, del Procedimiento No. FAFPS-CECE-1038, consta la fecha 04 de septiembre de 2020. Esta confusión en el envío del correo, se generó ya que el 02 de septiembre de 2020, ya se contaba con el memorando MAG-CGAJ-2020-0301-M en que la Coordinación General Jurídica realizó la revisión legal a los documentos precontractuales y se presumía que con esa fecha se iba a suscribir la Resolución de Inicio por su autoridad de acuerdo al cronograma establecido para el inicio del proceso; y, debido a que por la pandemia, el personal encargado del envío del correo se encontraba en teletrabajo, no tuvo acceso a la Resolución de Inicio firmada por su autoridad.*

*Por lo antes señalado y la normativa citada solicito a usted señor Ministro, se convalide el acto administrativo correspondiente para dar validez a los correos electrónicos remitidos a las empresas*



*con la Carta de Invitación y la Solicitud de Propuestas Técnicas y Financieras, con las instrucciones y condiciones generales para la presentación de las propuestas a las empresas que conformaban la lista corta correspondientes al proceso de contratación del Servicio de Consultoría "Levantamiento de información en campo: Prueba piloto del Registro Nacional Agropecuario (RENAGRO)(...)", y,*

**Que,** mediante memorando MAG-MAG-2020-0423-M de 28 de octubre de 2020, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería indicó: "(...) *Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta al Memorando Nro. MAG-CGINA-2020-0571-M de fecha 27 de octubre de 2020, a fin de proteger y tutelar los derechos de los administrados y evitar futuras nulidades, se convalida el acto administrativo correspondiente y se da validez a los correos electrónicos remitidos a las empresas con la Carta de Invitación y la Solicitud de Propuestas Técnicas y Financieras, con las instrucciones y condiciones generales para la presentación de las propuestas a las empresas que conformaban la lista corta correspondientes al proceso de contratación del Servicio de Consultoría "Levantamiento de información en campo: Prueba piloto del Registro Nacional Agropecuario (RENAGRO)", al considerar que no está inmersa dentro de los vicios que no son susceptibles de tal institución jurídica, expresamente anotados en el Art. 111 IBIDEM del COA (...).*"

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas, resuelvo lo siguiente:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por los miembros de la Comisión de Evaluación, conformada por el Ingeniero Cristian Jesús Cazar Cevallos, Servidor Público 5, como delegado técnico del área requirente quien presidió el comité de evaluación, la Ing. Verónica Fernanda Villa Acosta, como delegada técnica del área afin a la contratación; y, Ing. Blanca Simbaña Chorlango, como delegada de la Coordinadora General de Información Nacional Agropecuaria, en el proceso de contratación de selección de consultores, proceso signado con el No. FAPS-CEC1038-CONVOCATORIA No. 1-28/08/2020, constante en el informe de adjudicación de 19 de octubre de 2020.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de contratación de selección de consultores, conforme a lo establecido en la Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, proceso cuyo objeto del contrato es "**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO: PRUEBA PILOTO DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO (RENAGRO)**", proceso signado con el No. **FAPS-CEC1038-convocatoria n°1-28/08/2020**, a la empresa INGEOMATICA S.A., con RUC 1792455421001, por el valor de **USD \$ 51.000,00 (CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



**DE AMERICA)** más IVA y su equivalente en Euros, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador de contrato al Director de Análisis de Información Agropecuaria Estadística.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, como área requirente, notifique a la empresa INGEOMATICA S.A., con RUC 1792455421001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, como área requirente, la continuidad del proceso de contratación según lo establecido en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **04 NOV. 2020**



FIRMADO DIGITALMENTE POR:  
**XAVIER ENRIQUE  
LAZO GUERRERO**

Ing. Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

